

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 110-0212-2022
DE 02 DE DICIEMBRE DE 2022

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)**, cuyo Representante Legal es el señor **ROGELIO PAREDES ROBLES**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-220-2391, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MIGUEL “MICKEY” SIERRA, SAN MIGUELITO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de noviembre de 2022, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)**, a través de la señora **MILANTHIA DE YCAZA RUEDA**, con cédula de identidad personal No. 8-728-1388, actuando en su calidad de Apoderado Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MIGUEL “MICKEY” SIERRA, SAN MIGUELITO”**, ubicado en los Corregimiento de Belisario Frías, Distrito de San Miguelito, en la provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, y el consultor **JONATHAN JOHNSTON**, persona jurídica y naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones IRC-006-14 e IRC-014-2020 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 02 de diciembre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MIGUEL “MICKEY” SIERRA, SAN MIGUELITO”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

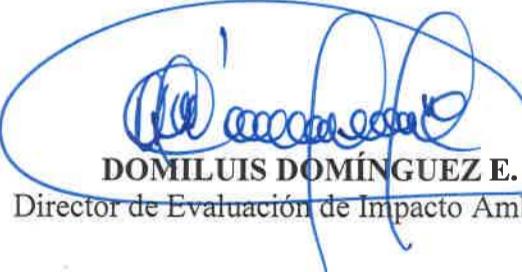
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MIGUEL “MICKEY” SIERRA, SAN MIGUELITO**” promovido por el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)**.

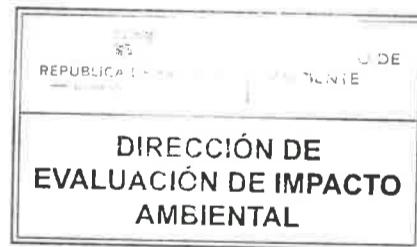
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

| | |
|--------------------|--|
| FECHA DE INGRESO : | 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 |
| FECHA DE INFORME: | 02 DE DICIEMBRE DE 2022 |
| PROYECTO: | ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MIGUEL “MICKEY” SIERRA, SAN MIGUELITO |
| CATEGORÍA: | II |
| PROMOTOR: | MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT) |
| CONSULTORES: | ITS HOLDING SERVICES,S.A. (IRC-006-14) JONATHAN JOHNSTON (IRC-014-2020) |
| UBICACIÓN: | PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGELITO, CORREGIMIENTO DE BELISARIOS FRÍAS |

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en un complejo residencial multifamiliar de cuatrocientas (400) viviendas que se desarrollará a lo largo de cinco torres, todas las torres contarán con una (1) planta baja más cuatro (4) niveles superiores. Esta solución habitacional incluye equipamiento urbano básico como edificio de facilidades complementarias, áreas verdes, área de juegos infantiles, media cancha de baloncesto, tanque de reserva de agua, tinaqueras, planta de tratamiento soterrada y estacionamientos privados destinados a los residentes y de visitas.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MIGUEL “MICKEY” SIERRA, SAN MIGUELITO”** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MIGUEL “MICKEY” SIERRA, SAN MIGUELITO”**, promovido por el MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT).

Marianela Caballero
MARIANELA CABALLERO

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.

Encargada del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MIGUEL “MICKEY” SIERRA, SAN MIGUELITO

PROMOTOR: MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGELITO, CORREGIMIENTO DE BELISARIOS FRÍAS

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-131-2022

FECHA DE ENTRADA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): ITS HOLDING SERVICES, S.A, JONATHAN JOHNSTON

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

| | TEMA | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-----|---|----|----|---|
| 1.0 | ÍNDICE | X | | |
| 2.0 | RESUMEN EJECUTIVO | X | | |
| 2.1 | Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor. | X | | |
| 2.2 | Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado | X | | |
| 2.3 | Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad; | X | | |
| 2.4 | La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad; | X | | |
| 2.5 | Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad; | X | | |
| 2.6 | Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado; | X | | |
| 2.7 | Descripción del plan de participación pública realizado; | X | | |
| 2.8 | Las fuentes de información utilizadas (bibliografía) | X | | |
| 3 | INTRODUCCIÓN | X | | |
| 3.1 | Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado. | X | | |
| 3.2 | Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental | X | | |
| 4 | INFORMACIÓN GENERAL | X | | |
| 4.1 | Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros. | X | | |
| 4.2 | Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación. | X | | En el anexo, no se presenta el recibo de pago, sin embargo está presente en el expediente administrativo. |
| 5 | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD | X | | |
| 5.1 | Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación. | X | | |
| 5.2 | Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto. | X | | |

| | | | | |
|---------|--|---|--|----------------------------|
| 5.3 | Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad. | X | | |
| 5.4 | Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad | X | | |
| 5.4.1 | Planificación | X | | |
| 5.4.2 | Construcción/ejecución | X | | |
| 5.4.3 | Operación | X | | |
| 5.4.4 | Abandono | X | | |
| 5.4.5 | Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase | X | | |
| 5.5 | Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar | X | | |
| 5.6 | Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación | X | | |
| 5.6.1 | Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) | X | | |
| 5.6.2 | Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados | X | | |
| 5.7 | Manejo y disposición de desechos en todas las fases | X | | |
| 5.7.1 | Sólidos | X | | |
| 5.7.2 | Líquidos | X | | |
| 5.7.3 | Gaseosos | X | | |
| 5.7.4 | Peligrosos | X | | |
| 5.8 | Concordancia con el plan de uso de suelo | X | | |
| 5.9 | Monto global de la inversión | X | | |
| 6 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO | X | | |
| 6.1 | Formaciones geológicas regionales | X | | |
| 6.1.2 | Unidades geológicas locales | X | | |
| 6.3 | Caracterización del suelo | X | | |
| 6.3.1 | La descripción del uso de suelo | X | | |
| 6.3.2 | Deslinde de la propiedad | X | | |
| 6.3.3 | Capacidad de uso y aptitud | X | | |
| 6.4 | Topografía | X | | |
| 6.4.1 | Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000 | X | | |
| 6.5 | Clima | X | | |
| 6.6 | Hidrología | X | | |
| 6.6.1 | Calidad de aguas superficiales | X | | |
| 6.6.1.a | Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) | X | | No concuerda la numeración |
| 6.6.1.b | Corrientes, mareas y oleajes | X | | No concuerda la numeración |
| 6.6.2 | Aguas subterráneas | X | | |
| 6.7 | Calidad de aire | X | | |
| 6.7.1 | Ruido | X | | |
| 6.7.2 | Olores | X | | |
| 6.8 | Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área | X | | |
| 6.9 | Identificación de los sitios propensos a inundaciones | X | | |
| 6.10 | Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento | X | | |
| 7 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO | X | | |
| 7.1 | Característica de la Flora | X | | |
| 7.1.1 | Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM) | X | | |
| 7.1.2 | Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción | X | | |
| 7.1.3 | Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000 | X | | |
| 7.2 | Característica de la fauna | X | | |
| 7.2.1 | Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción | X | | |
| 7.3 | Ecosistemas frágiles | X | | |
| 7.3.1 | Representatividad de los ecosistemas | X | | |
| 8 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO | X | | |

| | | | | |
|-------|--|---|--|--|
| 8.1 | Uso actual de la tierra en sitios colindantes | X | | |
| 8.2 | Característica de la población (nivel cultural y educativo) | X | | |
| 8.2.1 | Índices demográficos, sociales y económicos | X | | |
| 8.2.3 | Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas | X | | |
| 8.2.4 | Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas | X | | |
| 8.3 | Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias | X | | |
| 8.4 | Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados | X | | |
| 8.5 | Descripción del paisaje | X | | |
| 9.0 | IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS | X | | |
| 9.1 | Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas | X | | |
| 9.2 | Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros | X | | |
| 9.3 | Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada | X | | |
| 9.4 | Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto | X | | |
| 10.0 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) | X | | |
| 10.1 | Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental. | X | | |
| 10.2 | Ente responsable de la ejecución de las medidas | X | | |
| 10.3 | Monitoreo | X | | |
| 10.4 | Cronograma de ejecución | X | | |
| 10.5 | Plan de participación ciudadana | X | | |
| 10.6 | Plan de prevención de riesgos | X | | |
| 10.7 | Plan de rescate y reubicación de fauna y flora | X | | |
| 10.8 | Plan de educación ambiental | X | | |
| 10.9 | Plan de contingencia | X | | |
| 10.10 | Plan de recuperación ambiental y de abandono | X | | |
| 10.11 | Costos de la gestión ambiental | X | | |
| 11 | AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL | X | | |
| 11.1 | Valoración monetaria del impacto ambiental | X | | |
| 12 | LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES | X | | |
| 12.1 | Firmas debidamente notariadas | X | | |
| 12.2 | Número de registro de consultor (es) | X | | |
| 13 | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | X | | |
| 14 | BIBLIOGRAFÍA | X | | |
| 15 | ANEXOS | X | | |

| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|---|----|----|-------------|
| PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente. | | X | NO APLICA |
| PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas. | | X | NO APLICA |
| PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación. | | X | NO APLICA |
| PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad. | | X | NO APLICA |

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

| Consultor Jurídico (Nombre) | Registro de Inscripción | Último Registro de Actualización | ESTADO DE REGISTRO | | |
|--|----------------------------|--|--------------------|-------------------|--------------|
| | | | Actualizado | No Actualizado | Inhabilitado |
| ITS HOLDING SERVICES,S.A. | IRC-006-14 | ARC-017-2021 | ✓ | | |
| Consultores principales responsables del EsIA | | | | | |
| JOSÉ ESPINO | IRC-064-2001 | ARC-085-2020 | ✓ | | |
| GLADYS BARRIOS | IRC-070-2007 | ARC-032-2021 | ✓ | | |
| ANETH MENDIETA | IRC-080-2019 | - | ✓ | | |
| JONATHAN JOHNSTON | IRC-014-2020 | - | ✓ | | |
| JORGE MOSQUERA | IRC-018-2007 | ARC-006-2021 | ✓ | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA,
EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
MIGUEL “MICKEY” SIERRA, SAN MIGUELITO

Categoría: II

Corregimiento: BELISARIOS FRÍAS

Distrito: SAN MIGUELITO

Provincia: PANAMÁ

PROMOTOR

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

ROGELIO PAREDES ROBLES

Cedula: 8-220-2391

Observaciones: El consultor Ambiental Jonathan Johnston con registro DEIA-IRC-014-2020, no forma parte de la empresa Consultora Ambiental antes mencionada. Firma como persona natural adicional.

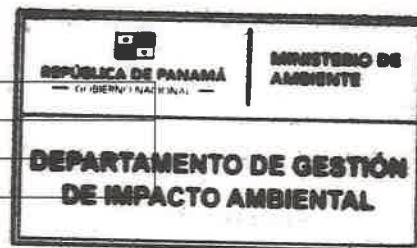
Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

| Consultores | Registro de Inscripción | Último Registro de Actualización |
|---------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| ITS HOLDING SERVICES,S.A. | IRC-006-14 | ARC-017-2021 |
| JOSÉ ESPINO | IRC-064-2001 | ARC-085-2020 |
| GLADYS BARRIOS | IRC-070-2007 | ARC-032-2021 |
| ANETH MENDIETA | IRC-080-2019 | - |
| JONATHAN JOHNSTON | IRC-014-2020 | - |
| JORGE MOSQUERA | IRC-018-2007 | ARC-006-2021 |

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

| | |
|-----------------------|--------------------------------|
| Nombre | <u>Nadia Adames</u> |
| Firma | <u>Nadia Adames</u> |
| Fecha de Verificación | <u>29 de noviembre de 2022</u> |



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

| | |
|-----------------------|--------------------------------|
| Nombre | <u>Marianela Caballero</u> |
| Firma | <u>Marianela Caballero</u> |
| Fecha de Verificación | <u>29 de noviembre de 2022</u> |

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 256-2022

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MIGUEL "MICKEY" SIERRA, SAN MIGUELITO.

PROMOTOR: PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PANAMÁ (MIVIOT).

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE BELISARIO FRÍAS.

CATEGORÍA:

II

FECHA DE ENTRADA: DÍA

25

MES

Noviembre

AÑO

2022

| DOCUMENTOS | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|--|----|----|-------------------------|
| 1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14. | X | | |
| 2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I. | | X | No Aplica |
| 3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. | X | | 1 Tomos (EsIA Original) |
| 4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL. | X | | |
| 5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD) | X | | 2 cds |
| 6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA. | X | | |
| 7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE. | X | | |
| 8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES. | X | | |
| 9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA. | X | | |
| 10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS. | X | | |
| CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL | X | | |

Entregado por (Usuario)
Nombre: Mitzeyb Rodríguez
Cedula: 19-718-1209-0
Correo: mitzeyb1.rdnbrz@gmail.com
Teléfono: (603) 22842
Firma: Mitzeyb

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: JULIO GARAY
Firma: Julio L. Garay

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.
Firma: Analilia Castillero P.

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

43
68239

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

| | | | |
|--------------------------------|---|-------------------------|---------------------|
| <u>Hemos Recibido De</u> | MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL / 8 NT-1- 13654 | <u>Fecha del Recibo</u> | 2022-11-25 |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro | <u>Guía / P. Aprov.</u> | |
| <u>Agencia / Parque</u> | Ventanilla Tesorería | <u>Tipo de Cliente</u> | Contado |
| <u>Efectivo / Cheque</u> | | <u>No. de Cheque</u> | |
| | Transferencia | | B/. 1,250.00 |
| | Transferencia | | B/. 3.00 |
| <u>La Suma De</u> | MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 | | B/. 1,253.00 |

Detalle de las Actividades

| Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad | Precio Unitario | Precio Total |
|----------|--------|-----------|---|-----------------|--------------|
| 1 | | 1.3.2 | Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental | B/. 1,250.00 | B/. 1,250.00 |
| 1 | | 3.5 | Paz y Salvo | B/. 3.00 | B/. 3.00 |

Monto Total B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CA.2 Y PAZ Y SALVO TRANSF-151703210

| Día | Mes | Año | Hora |
|-----|-----|------|----------------|
| 25 | 11 | 2022 | 01:51:31 PM |

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

42

Certificado de Paz y Salvo

Nº 210692

Fecha de Emisión:

| | | |
|----|----|------|
| 25 | 11 | 2022 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

| | | |
|----|----|------|
| 25 | 12 | 2022 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

Representante Legal:

ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

8 NT

1

13654

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

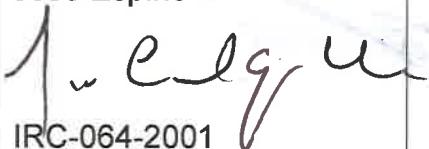
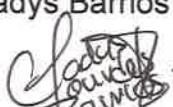
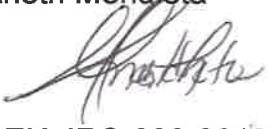
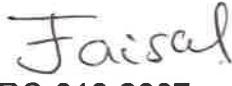
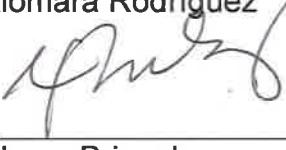
Firmado

Angelica Osile
Jefe de la Sección de Tesorería.

**12. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S),
RESPONSABILIDADES.**

12.1 Firmas debidamente notariadas

12.2 Número de registro de consultores

| Nombre / Registro | Registro | Cargo |
|---|---------------------|---|
| José Espino  IRC-064-2001 | Ingeniero Civil | Representante Legal Coordinador del Estudio. |
| Gladys Barrios  IRC-070-2007 | Ingeniera Ambiental | Plan de Manejo Ambiental |
| Aneth Mendieta  DEIA-IRC-080-2019 | Ingeniera Ambiental | Control de Calidad |
| Jonathan Johnston  DEIA-IRC-014-2020 | Biólogo | Descripción del ambiente biológico |
| Jorge Mosquera  IRC-018-2007 | Ingeniero Forestal | Inventario forestal. |
| Xiomara Rodríguez  IRC-006-14 | Socióloga | Personal de apoyo, participación ciudadana |
| Álvaro Brizuela  | Arqueólogo | Personal de apoyo, levantamiento arqueológico |

Este estudio ha sido confeccionado por ITS Holding Services, S.A., empresa con registro de consultor IRC-006-14, cuyo representante legal es el Ing. José Espino con cédula de identidad personal No. PE-2-709.



40



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica
(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de la identificación que se
me presentó.

01 NOV 2022

Panamá

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

Testigos



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.11.02 11:18:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 451865/2022 (0) DE FECHA 31/10/2022. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A09, FOLIO REAL № 30411506
LOTE 61-B, CORREGIMIENTO BELISARIO FRÍAS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 2600 m² 29 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 1 ha 2600 m² 29 dm²
NÚMERO DE PLANO: 81007-151366.
CON UN VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE BALBOAS CON OCHO
(B/.655,215.08)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BANCO HIP. NAL. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 5:07 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403771630



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D54C7D70-2E41-4A4F-9235-5C4D7240F1AA

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

URBANIZACIÓN TORRIJOS CARTER-SECTOR 2-6A

SAN MIGUELITO

LOTE No.61-B



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMÁ

NOTARÍA ESPECIAL
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

COPIA

ESCRITURA N° 815 DE 9 de junio de 2022.

POR LA CUAL el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL de su Finca No.73706
segrega para Sí, el Lote de Terreno No.61-B ubicado en la Urbanización TORRIJOS CARTER-
SECTOR 2-6A, distrito de San Miguelito.



400817/2022 (0)

09/28/2022 02:18:48 p.m.

Registro Público de Panamá

Teléfono: 502-0000.
Apartado Postal: 0816-07474, Zona 5.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

NOTARÍA ESPECIAL

- 1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS QUINCE (815).
2 Por la cual el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL de su Finca No.73706 segrega para Sí, el Lote de
3 Terreno No.61-B ubicado en la Urbanización TORRIJOS CARTER-SECTOR 2-6A, distrito de San
4 Miguelito.
5 Panamá, 9 de junio de 2022.
6 En la ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve
7 (9) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) ante mí, **Licenciada ALBA APONTE VERNAZA**,
8 Notaria Pública Especial del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos
9 veintinueve-mil quinientos cuarenta y nueve (8-229-1549), comparecieron personalmente, **GEAN MARC**
10 **CÓRDOBA HERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Abogado, vecino de esta ciudad,
11 portador de la cédula de identidad personal número ocho-ochocientos diecinueve-doscientos treinta y dos
12 (8-819-232), actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal del **BANCO HIPOTECARIO**
13 **NACIONAL**, designado mediante Decreto Ejecutivo número sesenta y dos (62) de dos (2) de julio de dos
14 mil diecinueve (2019), publicado en Gaceta Oficial veintiocho mil ochocientos veinticinco-C (28825-C) de
15 veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), facultado para este acto conforme a lo establecido en
16 el artículo veintiuno (21) de la Ley número ciento veintitrés (123) de treinta y uno (31) de diciembre de dos
17 mil trece (2013), quien en adelante se denominará **EL BÁNCO**, persona de quien doy fe que conozco y me
18 manifestó que hiciera constar por medio de Escritura Pública la presente Segregación en los términos
19 siguientes:—**PRIMERO:** Declara **EL BÁNCO**, que es dueño de la finca número setenta y tres mil
20 setecientos seis (73706), inscrita al tomo mil seiscientos cuarenta y seis (1646), folio ciento treinta y ocho
21 (138), de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público de Panamá, cuyas medidas y
22 linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público.—**SEGUNDO:** Declara **EL BÁNCO**,
23 que de la finca número setenta y tres mil setecientos seis (73706), se segrega para Sí, para formar finca
24 aparte, según el plano número ochenta y un mil siete-ciento cincuenta y un mil trescientos sesenta y seis
25 (81007-151366), aprobado el veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), un lote de terreno
26 identificado con el número sesenta y uno-B (61-B), ubicado en Proyecto Torrijos Carter-Sector dos-seis A
27 (2-6A), corregimiento de Belisario Frías, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, el cual posee
28 una superficie de una hectárea más dos mil seiscientos metros cuadrados con veintinueve decímetros
29 cuadrados (1 HAS + 2,600.29m²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales:
30 Partiendo del vértice uno (1), que se encuentra más hacia el Oeste, a seis metros con treinta y tres



36

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

NOTARÍA ESPECIAL

1 centímetros (6.33 m) de la calle existente, se mide una distancia de noventa y ocho metros con novecientos
2 cincuenta milímetros (98.950 m), con un rumbo Norte cincuenta y un grados, cuarenta y ocho minutos,
3 diecinueve punto noventa y un segundos Este ($N51^{\circ}48'19.91"E$), colindando con la calle existente, se llega
4 al vértice dos (2). Partiendo del vértice dos (2) se mide una distancia de siete metros con cero noventa
5 milímetros (7.090 m), con un rumbo Norte cuarenta y dos grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y dos
6 punto noventa y un segundos Este ($N42^{\circ}42'42.91"E$), colindando con la calle existente, se llega al vértice
7 tres (3). Partiendo del vértice tres (3), se mide una distancia de siete metros con cero cero siete milímetros
8 (7.007 m), con un rumbo Norte dieciocho grados, veintidós minutos, cincuenta punto cincuenta y un
9 segundos Este ($N18^{\circ}22'50.51"E$), colindando con la calle existente, se llega al vértice cuatro (4). Partiendo
10 del vértice cuatro (4), se mide una distancia de ocho metros con ciento treinta y ocho milímetros (8.138 m),
11 con un rumbo Norte cuarenta y tres grados, veinticinco minutos, dieciséis punto ochenta segundos Este
12 ($N43^{\circ}25'16.80"E$), colindando con el Resto libre de la finca número setenta y tres mil setecientos seis
13 (73706), tomo mil seiscientos cuarenta y seis (1646), folio ciento treinta y ocho (138), Código de ubicación
14 ocho A cero cinco (8A05), propiedad del Banco Hipotecario Nacional, se llega al vértice cinco (5).
15 Partiendo del vértice cinco (5), se mide una distancia de ciento veinticuatro metros con ciento veintitrés
16 milímetros (124.123 m), con un rumbo Sur cuarenta y ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, diecinueve
17 punto doce segundos Este ($S48^{\circ}54'19.12"E$), colindando con el Resto libre de la finca número setenta y tres
18 mil setecientos seis (73706), tomo mil seiscientos cuarenta y seis (1646), folio ciento treinta y ocho (138),
19 Código de ubicación ocho A cero cinco (8A05), propiedad del Banco Hipotecario Nacional, se llega al
20 vértice seis (6). Partiendo del vértice seis (6), se mide una distancia de treinta y seis metros con quinientos
21 treinta y un milímetros (36.531 m), con un rumbo Sur cero tres grados, veintiséis minutos, treinta y tres
22 punto dieciséis segundos Este ($S03^{\circ}26'33.16"E$), colindando con el Resto libre de la finca número setenta
23 y tres mil setecientos seis (73706), tomo mil seiscientos cuarenta y seis (1646), folio ciento treinta y ocho
24 (138), Código de ubicación ocho A cero cinco (8A05), propiedad del Banco Hipotecario Nacional, se llega
25 al vértice siete (7). Partiendo del vértice siete (7), se mide una distancia de noventa y tres metros con
26 doscientos ochenta y cuatro milímetros (93.284 m), con un rumbo Norte ochenta y nueve grados, doce
27 minutos, treinta y tres punto ochenta y ocho segundos Oeste ($N89^{\circ}12'33.88"W$), colindando con el Resto
28 libre de la finca número setenta y tres mil setecientos seis (73706), tomo mil seiscientos cuarenta y seis
29 (1646), folio ciento treinta y ocho (138), Código de ubicación ocho A cero cinco (8A05), propiedad del
30 Banco Hipotecario Nacional, se llega al vértice ocho (8). Partiendo del vértice ocho (8), se mide una



BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
NOTARÍA ESPECIAL

1 distancia de veinte metros con trescientos treinta y uno milímetros (20.331m), con un Rumbo
 2 Norte cincuenta y seis grados, veintidós minutos, cincuenta y siete punto treinta y tres Segundos
 3 Oeste (N56°22'57.33"W), colindando con el Resto libre de la finca número setenta y tres mil
 4 setecientos seis (73706), tomo mil seiscientos cuarenta y seis (1646), folio ciento treinta y ocho (138),
 5 Código de ubicación ocho A cero cinco (8A05), propiedad del Banco Hipotecario Nacional, se llega al
 6 vértice nueve (9). Partiendo del vértice nueve (9), se mide una distancia de cuarenta y cinco metros con
 7 ciento setenta y nueve milímetros (45.179m), con un rumbo Norte ochenta y tres grados, treinta y
 8 seis minutos, cero siete punto setenta y seis segundos Oeste (N83°36'07.76"W), colindando con el
 9 Resto libre de la finca número setenta y tres mil setecientos seis (73706), tomo mil seiscientos cuarenta
 10 y seis (1646), folio ciento treinta y ocho (138), Código de ubicación ocho A cero cinco (8A05),
 11 propiedad del Banco Hipotecario Nacional, se llega al vértice diez (10). Partiendo del vértice diez
 12 (10), se mide una distancia de nueve metros con ochocientos cincuenta y siete milímetros (9.857 m),
 13 con un rumbo Sur ochenta grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta y nueve punto diecisiete
 14 segundos Oeste (S80°47'49.17"W), colindando con el Resto libre de la finca número setenta y tres mil
 15 setecientos seis (73706), tomo mil seiscientos cuarenta y seis (1646), folio ciento treinta y ocho
 16 (138), Código de ubicación ocho A cero cinco (8A05), propiedad del Banco Hipotecario Nacional,
 17 se llega al vértice once (11). Partiendo del vértice once (11), se mide una distancia de nueve
 18 metros con doscientos treinta y ocho milímetros (9.238 m), con un rumbo Sur sesenta y cinco
 19 grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y nueve punto diez segundos Oeste (S65°46'49.10"W),
 20 colindando con el Resto libre de la finca número setenta y tres mil setecientos seis (73706),
 21 tomo mil seiscientos cuarenta y seis (1646), folio ciento treinta y ocho (138), Código de ubicación
 22 ocho A cero cinco (8A05), propiedad del Banco Hipotecario Nacional, se llega al vértice doce
 23 (12). Partiendo del vértice doce (12), se mide una distancia de veintinueve metros con ochocientos
 24 tres milímetros (29.803 m), con un rumbo Norte veinticinco grados, treinta y tres minutos, trece
 25 punto ochenta y siete segundos Oeste (N25°33'13.87"W), colindando con el Resto libre de la
 26 finca número setenta y tres mil setecientos seis (73706), tomo mil seiscientos cuarenta y seis
 27 (1646), folio ciento treinta y ocho (138), Código de ubicación ocho A cero cinco (8A05), propiedad
 28 del Banco Hipotecario Nacional, se llega al vértice uno (1), vértice de partida. Este lote de terreno
 29 tiene un valor de seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos quince balboas con ocho
 30 centésimos (B/.655,215.08).—**TERCERO:** Declara EL BANCO, que con motivo de la segregación



34

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL NOTARÍA ESPECIAL

1 de que trata la cláusula segunda (2da) de este instrumento, la finca número setenta y tres mil setecientos seis
2 (73706), no se afectará en su valor inscrito, linderos y medidas generales y su resto libre quedará con la
3 superficie que resulte en el Registro Público, luego de esta segregación.—Minuta refrendada por el
4 licenciado **NELSON BARTOLÍ EVANS**, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número
5 cuatro-setecientos ochenta y cuatro-doscientos cuarenta y cinco (4-784-245), idoneidad veintiséis mil
6 seiscientos cincuenta y ocho (26658). Panamá, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).—(Fdo.)
7 **LCDO. NELSON BARTOLÍ EVANS** Departamento Legal Banco Hipotecario Nacional.—Esta Escritura
8 Pública está exenta del pago de derechos de registro, tal como lo establece el Decreto de Gabinete número
9 doscientos sesenta y dos (262) de treinta (30) de julio de mil novecientos setenta (1970).—Advertí al
10 compareciente que copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue en presencia de los testigos
11 instrumentales: **MANUEL SORIANO FIGUEROA**, con cédula de identidad personal número siete-noventa
12 y nueve-ciento veintiocho (7-99-128) y **MARCELINA RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal
13 número ocho-trescientos cincuenta y seis-cuatrocientos sesenta y dos (8-356-462), mayores de edad y vecinos
14 de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación
15 y la firma junto con los testigos mencionados para constancia ante mí, la Notaria que doy fe.
16 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS QUINCE (815).**

17

18

19

—GEAN MARC CÓRDOBA HERNÁNDEZ (Fdo.)—

20

21

22 **MANUEL SORIANO FIGUEROA (Fdo.)**

MARCELINA RODRÍGUEZ (Fdo.)

23 **LCDA. ALBA APONTE VERNAZA.**

24 Yo, Licenciada Alba Aponte Vernaza, Notaria Pública Especial del Circuito de Panamá, expido, sello y firmo
25 esta escritura en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).—

26 **AAV/jm**



LCDA. ALBA APONTE VERNAZA

NOTARÍA PÚBLICA ESPECIAL.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: JUAN ENRIQUE VILLARREAL
ESPINOSA
FECHA: 2022.09.29 13:19:56 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA OESTE, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 400817/2022 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 28/09/2022 A LAS 2:18 P. M.

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL № 73706 (F) ASIENTO № 421 SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO

FIRMADO POR JUAN ENRIQUE VILLARREAL ESPINOSA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (1:19 P. M.)

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL № 30411506 ASIENTO № 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO DE LOTE: 61-B

FIRMADO POR JUAN ENRIQUE VILLARREAL ESPINOSA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (1:19 P. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D0FE7A18-A8B9-4B4C-B3B3-7467875A71FB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



32

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.09.30 15:24:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 397946/2022 (0) DE FECHA 27/09/2022.AY

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL № 73706 (F)
CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 354 ha 7759 m² 88 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
237 ha 7230 m² 76.4 dm²
CON UN VALOR DE B/.53.93(CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA Y TRES)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BANCO HIP. NAL.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 17794/2017 (0) DE FECHA 16/01/2017 12:52:14 P. M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD
ENTRADA 31099/2020 (0) DE FECHA 23/01/2020 12:42:31 P. M. NOTARIA NO. 48 PANAMÁ. REGISTRO
SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, REGISTRO
CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 133882/2022 (0) DE FECHA 05/04/2022 1:30:05 P. M. NOTARIA NO. 48 PANAMÁ. REGISTRO
SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS
ENTRADA 152141/2022 (0) DE FECHA 19/04/2022 11:19:14 A. M. NOTARIA NO. 48 PANAMÁ. REGISTRO
SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS
ENTRADA 289797/2022 (0) DE FECHA 21/07/2022 1:25:49 P. M. NOTARIA NO. 48 PANAMÁ. REGISTRO
SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS
ENTRADA 402013/2022 (0) DE FECHA 29/09/2022 10:24:09 A. M.. REGISTRO SEGREGACIONES,
LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 9:05 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403714557



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 4E124061-2C30-425C-8ADA-8F808887D534

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



BANCO
HIPOTECARIO
NACIONAL

1344

31

REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 3-7-2022



Por la cual asigna en uso y administración, a título gratuito al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial el globo de terreno, perteneciente a la finca No. 73706, con código de ubicación 8715, ubicada en Torrijos Carter, corregimiento de Belisario Frías, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, con un área de terreno aproximada de 12,789.25 M², con un valor total aproximado de setecientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco balboas (B/.767,355.00), por un término de 3 años.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
En pleno uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013, el Banco Hipotecario Nacional es una institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestaria y administrativa, y sujeta a las políticas de desarrollo económico y social del Estado, a la orientación del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la fiscalización de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la República de Panamá;

Que el artículo 12 de la citada Ley 123 de 31 de diciembre de 2013, establece que el manejo, dirección y administración del Banco Hipotecario Nacional, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General;

Que según el numeral 31, del artículo 18, de la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013, corresponde a la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, aprobar la asignación en uso y administración de los terrenos, propiedad del Banco, a favor de ministerios y/o entidades públicas;

Que el Banco Hipotecario Nacional es propietario del globo de terreno, perteneciente a la Finca No. 73706, con código de ubicación 8715, ubicada en Torrijos Carter, corregimiento de Belisario Frías, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá;

Que mediante nota DS-UPC-555-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, solicitó en uso y administración el globo de terreno, perteneciente a la finca No. 73706, ubicada en el sector de Santa Marta, corregimiento de Belisario Frías, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, para el desarrollo del proyecto de interés social denominado "Estudio, diseño, suministro de materiales, mano de obra, equipo y administración para la construcción del proyecto de edificación con obras de infraestructura denominado Miguel "Mickey" Sierra;

Que mediante memorando UT-ARQ-M-101-2022, fechado 26 de abril de 2022, la Unidad Técnica del Banco Hipotecario Nacional, indicó que se trata de un globo de terreno, perteneciente a la Finca No. 73706, con código de ubicación 8715, ubicada en Torrijos Carter, corregimiento de Belisario Frías, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, con un área total aproximada de terreno de 12,789.25 m², con un valor total aproximado de setecientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco balboas (B/.767,355.00)





Por las consideraciones anteriores la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar en uso y administración, a título gratuito, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el globo de terreno, perteneciente a la Finca No. 73706, con código de ubicación 8715, ubicada en Torrijos Carter, corregimiento de Belisario Frías, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, un área de terreno aproximada de 12,789.25 M², con un valor total aproximado de setecientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco balboas (B/.767,355.00), donde se desarrollara el proyecto de interés social denominado Estudio, diseño, suministro de materiales, mano de obra, equipo y administración para la construcción del proyecto de edificación con obras de infraestructura Miguel "Mickey" Sierra, por un término de 3 años, contados a partir de la notificación.

SEGUNDO: La presente asignación en uso y administración, se encuentra sujeta a los siguientes términos y condiciones:

1. El uso del área asignada es con la finalidad que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial desarrolle el proyecto de interés social denominado Estudio, diseño, suministro de materiales, mano de obra, equipo y administración para la construcción del proyecto de edificación con obras de infraestructura Miguel "Mickey" Sierra.
2. El uso o destino del bien asignado no podrán ser variados sin autorización previa y expresa de EL BANCO, de lo contrario, regresarán a su dominio.
3. El Ministerio de Educación acepta recibir el bien asignado, en el estado físico en que se encuentran y podrá hacerle las modificaciones que sean necesarias para su adecuación al uso establecido; según su presupuesto.
4. El Ministerio, no podrá subarrendar todo o parte el bien asignado, así como tampoco podrá ceder o traspasar su uso o administración, sin la previa y expresa autorización de El Banco.
5. El Ministerio, será responsable de los gastos por la adecuación y conexión de los servicios públicos o privados de energía eléctrica, suministro de agua potable y recolección de basura, así como del pago por el uso o consumo de estos o cualquier otro servicio público o privado que utilice.
6. El Ministerio, será responsable de la protección, habilitación, mantenimiento, ornato y aseo del bien asignado, así como de las áreas verdes próximas al mismo.
7. El Ministerio, será responsable de la contratación de los seguros de incendio, explosión, terremoto, vendaval, relacionados con las mejoras que construye en el bien.
8. El Ministerio, exonerará a El Banco de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados a terceras personas y/o a sus bienes, por las actividades que realice en el bien asignado, correspondiéndole reparar los daños causados.



BANCO
HIPOTECARIO
NACIONAL

Resolución de Junta Directiva No. 3-7-2022
Página 3

29

TERCERO: Advertir a El Ministerio, que esta resolución, quedará resuelta o sin efecto jurídico de pleno derecho, en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones aquí establecidos, para lo cual bastará con la notificación.

CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 123 de 31 de diciembre de 2013 y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGELIO PAREDES ROBLES

PRESIDENTE

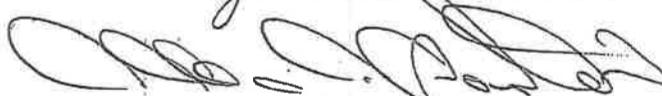

GEAN MARC CÓRDOBA H.

SECRETARIO

Yo, Alba Aponte Vernaza, Notaria Pública Especial del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-229-1549.

CERTIFICO: Luego de haber hecho el cotejo correspondiente,
que este documento es fiel copia de su original

Panamá, 2 de Junio de 20 22 -


Lcda. Alba Aponte Vernaza
Notaria Pública Especial
Banco Hipotecario Nacional



28

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPLAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 9 *Referencia:* 9
Año: 1973 *Fecha (dd-mm-aaaa):* 25-01-1973
Título: POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE VIVIENDA.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17276 *Publicada el:* 02-02-1973

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Vivienda, Ministerio de Vivienda

Páginas: 6 *Tamaño en Mb:* 1.884
Rollo: 27 *Posición:* 836

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
 Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 654.
 Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2590

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección General de Impresos
 Para suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
 Mínima: 6 meses: En la República: B/.8.00
 En el Exterior B/.8.00
 Un año: En la República: B/.16.00
 En el Exterior B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Máximo: B/.40.00 — Solicites en la Oficina de
 Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los
 días del mes de enero de mil no-
 cientos setenta y tres.

EMETRIC B. LAKAS

Presidente de la República de Panamá
ARTURO SUCRE P.

Vicepresidente de la República de Pa-
 namá.

LIAS CASTILLO C.

Presidente de la Asamblea Nacional de
 Representantes de Corregimientos.

■ Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

■ Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

■ Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

■ Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO

■ Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

■ Ministro de Agricultura y Ganadería,
GERARDO GONZALEZ

■ Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

■ Ministro de Trabajo y Bienestar
 Social,

ROLANDO MURGAS,

■ Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

■ Comisionados de Legislación,

NILSON A. ESPINO
 Comisionado de Legislación
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ
 Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA
 Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA
 Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA,
 Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA,
 Secretario General

CREASE MINISTERIO DE VIVIENDA

LEY No. 9
 (de 25 de Enero, 1973)
 Por la cual se crea el Ministerio de
 Vivienda.

**EL CONSEJO NACIONAL
 DE LEGISLACION
 DECRETA**

TITULO I

FINALIDAD Y FUNCIONES

ARTICULO 1.- Créase el Ministerio
 de Vivienda, con la
 finalidad de establecer, coordinar y
 asegurar de manera efectiva la ejecu-
 ción de una política nacional de Vivi-
 enda y Desarrollo Urbano destinada a pro-
 porcionar el goce de este derecho social
 a toda la población, especialmente a
 los sectores de menor ingreso, tal como
 lo consagra el Artículo 109 de la
 Constitución política de la República de
 Panamá.

ARTICULO 2.- Para la realización de
 los propósitos a que
 se refiere el artículo anterior, el Mi-
 nisterio de Vivienda tendrá las siguien-
 tes funciones:

- Determinar y dirigir la política
 habitacional y de desarrollo urbano
 de todas las instituciones pú-
 blicas del país y orientar la polí-
 tica de las inversiones privadas
 en estos aspectos;
- Procurar la dotación de vivienda
 adecuada a las familias que ca-
 rezcan de ella, atendiendo de ma-
 nera preferente a las que no tie-
 nen acceso a las fuentes comer-
 ciales de financiamiento;

- 24
- c) Adoptar las medidas del caso para facilitar la realización de programas masivos de soluciones habitacionales de interés social por parte de las diferentes dependencias y entidades del sector público y privado, mediante la formulación de políticas crediticias especiales y la creación de incentivos de todo orden;
 - ch) Reglamentar los cánones de arrendamiento y depósitos de garantía para brindar protección a los arrendatarios;
 - d) Construir o fomentar la construcción e higienización de barrios modelos para vender las soluciones habitacionales a plazos adecuados;
 - e) Aprobar programas globales de inversión y metas físicas a corto y largo plazo para las dependencias y entidades del sector público en materia de vivienda y desarrollo urbano;
 - f) Realizar obras de interés público mediante el sistema de contribución de mejoras por valorización, según lo determine la Ley;
 - g) Promover la inversión de capitales del sector privado para el financiamiento de viviendas y desarrollo urbano a través de los incentivos que otorgue la ley, tales como la exoneración de los impuestos sobre la propiedad inmueble, el descuento obligatorio en favor de los propietarios y de las entidades hipotecarias estatales y privadas, de los alquileres y las amortizaciones sobre hipotecas respectivamente; las concesiones que liberalicen la importación o fomenten la producción nacional de materiales de construcción y la garantía de un rendimiento razonable de sus inversiones;
 - h) Emitir concepto respecto a la contratación de todos los empréstitos destinados a vivienda y desarrollo urbano en que el Estado sea el prestatario o el garante. El concepto favorable constituirá un requisito previo e indispensable para celebrar dichos empréstitos;
 - i) Determinar la política de préstamos hipotecarios suministrados por las entidades estatales para la adquisición de viviendas;
 - j) Implantar y ejecutar los planes de desarrollo urbano y vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo; aplicar y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia;
 - k) Establecer las normas sobre zonificación, consultando con los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes;
 - l) Reglamentar, aprobar e inspeccionar, en colaboración con los municipios afectados, las urbanizaciones públicas y privadas;
 - m) Elaborar los planes de vivienda y desarrollo urbano a nivel nacional, regional y local, y los planes y programas de vivienda rural, con la responsabilidad de preparar, mantener y coordinar la programación financiera y física de todas las dependencias del sector público;
 - n) Determinar en los centros urbanos de las áreas de reserva y aquellas sujetas a restricciones especiales con arreglo a esta Ley y a los Reglamentos que la desarrollen;
 - o) Velar porque las empresas urbanizadoras contribuyan a atender las necesidades educativas de los sectores que desarrollen, según lo determine la Ley;
 - p) Recomendar al Órgano Ejecutivo la adquisición de inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo programas específicos de desarrollo urbano aprobados por el Ministerio;
 - q) Proceder al planeamiento y al desarrollo ordenado de las áreas urbanas y centros poblados, y formular planes de inversión en obras de uso público con el propósito de provocar un mejor uso en la tierra, la localización adecuada de áreas públicas para servicios comunales y otros fines y el establecimiento de sistemas funcionales de vías de comunicación;
 - q) Levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la

- cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;
- r) Efectuar por propia cuenta o con la participación de entidades públicas o privadas la labor de fomento o rehabilitación urbana y de eliminación o reconstrucción de áreas decadentes, en desuso, insalubres o peligrosas;
 - s) Fomentar en la industria de la construcción, la reducción de costo y adopción de técnicas para el incremento de la producción de materiales de construcción nacionales y establecer, en coordinación con el Ministerio de Comercio e Industrias, la política de importación, precios y control de calidad de todos los materiales y materia prima que requieran los programas de vivienda;
 - t) Colaborar con los Municipios, las Juntas Comunales y las organizaciones populares de usuarios para estimular y promover una progresiva participación en el desarrollo urbano, y en los programas de vivienda de sus respectivas comunidades, especialmente a través de cooperativas y sistemas de auto-construcción;
 - u) Realizar y promover, en coordinación con instituciones del sector público o privado, investigaciones sobre los problemas de la vivienda y el desarrollo urbano;
 - v) Establecer regulaciones sobre las zonas industriales, residenciales y comerciales de los centros urbanos y urbanizaciones en general;
 - w) Estimular, conjuntamente con las dependencias estatales competentes, el desarrollo de pequeñas industrias cuya producción pueda contribuir a la solución de los problemas de vivienda y desarrollo urbano;
 - x) Establecer las reglamentaciones sobre edificaciones, construcciones y normas de calidad de materiales de construcción y velar por el cumplimiento;
 - y) Diseñar y construir viviendas, equipamiento comunitario y obras de urbanización que correspondan a los programas del Ministerio;
 - z) En general, adoptar las medidas

que se estimen adecuadas para el mejoramiento de la situación habitacional del país, tomando en cuenta la urgencia de dotar de vivienda de interés social a las clases económicamente necesitadas.

TITULO II

LA ORGANIZACION

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL

ARTICULO 3.- El Ministerio de Vivienda está integrado por organismos superiores de dirección, consultivos, de coordinación, de asesoría, de servicios administrativos y técnicos de ejecución, con las Direcciones que determina esta Ley y las que se establezcan posteriormente mediante los reglamentos que expida el Órgano Ejecutivo. El funcionamiento y la organización interna de cada una de sus dependencias se ajustará a lo especificado en esta Ley y en los reglamentos que la desarrollen.

CAPITULO II

EL MINISTRO Y VICEMINISTRO

ARTICULO 4.- El Ministro de Vivienda es el jefe superior del ramo y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes, programas y normas de la acción sectorial del Gobierno en la materia, siendo responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones:

ARTICULO 5.- El Viceministro colaborará directamente con el Ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirá las atribuciones y responsabilidades que éste le encomiende o delegue. Para ser Viceministro se necesitan los mismos requisitos que para ser Ministro de Estado.

ARTICULO 6.- Corresponde al Viceministro las siguientes atribuciones:

- a) Firmar con el Ministro las resoluciones pertinentes;
- b) Actuar en nombre del Ministro por delegación de funciones, según se establece en la presente Ley;
- c) Conducir, coordinar y supervisar de conformidad con las directivas del Ministro, los organismos sustitutivos del Ministerio, con

sujeción a los planes, programas presupuestarios, y normas que rigen sus actividades; y

- d) Las demás atribuciones que le señalen la ley, los reglamentos y el Ministro.

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ARTICULO 7.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Urbano, las siguientes funciones:

- a) Proponer normas y reglamentaciones sobre desarrollo urbano y vivienda, y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;
- b) Recomendar la aprobación de planes y proyectos de vivienda y de desarrollo urbano en el país, tanto de carácter público como privado;
- c) Preparar los planes para el desarrollo armónico y ordenado de los centros urbanos del país; y
- d) Las demás atribuciones que le señalen la ley, los reglamentos y el Ministro.

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

ARTICULO 8.- Corresponden a la Dirección General de Programación y Presupuesto las siguientes funciones:

- a) asesorar al Ministro en la elaboración de la política de vivienda y desarrollo urbano de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
- b) evaluar y recomendar al Ministro la aprobación de los programas globales de inversión y metas físicas en materia de vivienda y desarrollo urbano que les presenten las dependencias y entidades del sector público;
- c) guiar la elaboración, conjuntamente con las Direcciones Generales Departamentales y unidades del Ministerio, de los proyectos de legislación sobre vivienda y cualesquiera otros proyectos de leyes y reglamentos que fueren necesarios para dirigir la ejecución

del programa de vivienda y desarrollo urbano del país;

- d) elaborar programas, realizar estudios e investigaciones y preparar informes destinados a contribuir a la solución del problema habitacional, incluyendo los aspectos económicos, financieros y sociales;
- e) elaborar los proyectos de presupuesto del Ministerio determinando las necesidades financieras del sector;
- f) evaluar el progreso de los programas y proyectos del Ministerio y preparar los informes respectivos para el Ministro, con las recomendaciones que procedan;
- g) diseñar, ejecutar e inspeccionar los proyectos de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio; y
- h) las demás atribuciones que le señalen la ley, los reglamentos y el Ministro.

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE VALORIZACION.

ARTICULO 9.- Corresponde a la Dirección General de Valorización las siguientes funciones:

- a) preparar, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, el plan de obras que se financiará, total o parcialmente, mediante la contribución por valorización;
- b) recomendar en cada obra la cuantía total del gravamen y su distribución entre los contribuyentes; la zona de influencia de las obras y los plazos de que gozarán los contribuyentes para el pago;
- c) realizar directamente o supervisar la ejecución de los contratos relativos a los estudios, investigaciones, planos y cálculos que se requieran para establecer el costo de las obras, al igual, que los cuadros de distribución de la contribución por valorización;
- d) construir las obras o supervisar la ejecución de los contratos de construcción con particulares o entidades oficiales, según fuere el caso;
- e) llevar un registro permanente de

- la recaudación de la contribución por valorización.
- f) llevar la contabilidad de las obras que se financien por medio de la contribución por valorización;
 - g) representar al Ministro, cuando éste así lo autorice, en las negociaciones para la adquisición de los inmuebles que se requieran para las obras que ejecute y las transacciones sobre indemnizaciones que sea necesario reconocer y pagar con motivo de las mismas obras;
 - h) tratar con los propietarios o sus representantes lo relacionado con la contribución por valorización.
 - i) custodiar, conservar y administrar los bienes y fondos que posea o que se encomiende a su cuidado y administración, según lo determine la ley;
 - j) someter a la aprobación del Ministro las normas generales sobre descuentos por pagos anticipados de la contribución por valorización.
 - k) determinar los métodos que han de seguirse para distribuir la contribución por valorización y fijar el criterio que debe adoptarse, en cada obra, para la apreciación del beneficio;
 - l) las demás atribuciones que le señalen la ley, los reglamentos y el Ministro.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 10.- La organización interna del Ministerio será estructurada mediante reglamento dictado por el Órgano Ejecutivo con base en las funciones y atribuciones que la presente ley le asigna y las que en el futuro le fueren asignadas.

ARTICULO 11.- Las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste en el Viceministro, Directores Generales y Jefes de Departamentos excepto en los siguientes casos:

- a) en los asuntos que son objeto de Decreto Ejecutivo;
- b) aquellos que deben someterse al acuerdo o conocimiento del Presidente y Vicepresidente de la República, Consejo Nacional de

Legislación, Consejo de Gabinete y Consejo General de Estado; y

c) cuando así lo dispongan la Ley y los reglamentos.

ARTICULO 12.- La delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro y el delegado adoptará las decisiones, expresando que lo hace por delegación. Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo conlleva la nulidad de lo actuado por el delegado.

ARTICULO 13.- Cualquier función, atribución, facultad o derecho asignados al Instituto de Vivienda y Urbanismo por disposiciones legales o reglamentarias se entenderá asignados al Ministerio de Vivienda. Mientras se traspasan al Ministerio de Vivienda o al Banco Hipotecario Nacional, una vez creado, según proceda, el patrimonio, personal, obligaciones y operaciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo, el Ministro de Vivienda administrará dicho Instituto y asumirá las facultades y atribuciones que la ley fija a la Junta Directiva, al Director General y demás funcionarios. El Órgano Ejecutivo dispondrá la forma y oportunidad de los traspasos.

ARTICULO 14.- Cualquier función, atribución, facultad o derecho asignados al Departamento de Valorización del Ministerio de Obras Públicas por disposiciones legales o reglamentarias se entenderá asignados al Ministerio de Vivienda. Mientras se traspasan al Ministerio de Vivienda, el patrimonio, personal, obligaciones y operaciones del Departamento de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, el Ministro de Vivienda administrará dicho Departamento contadas las facultades y atribuciones que la ley fija a la Junta de Valorización, al Director Ejecutivo y demás funcionarios. El Órgano Ejecutivo dispondrá la forma y oportunidad de los traspasos.

Las obras que al entrar en vigencia esta ley hubiesen sido iniciadas o ejecutadas mediante el sistema de contribución de mejoras para valorización, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al tiempo de su

iniciación, pero todo lo relacionado con ellas seguirá de competencia del Ministerio de Vivienda.

ARTICULO 15.- Las entidades o dependencias, nacionales o municipales que, por razón de su competencia, deban conocer en materias de vivienda, inquilinato o urbanismo, continuará conociendo de las mismas hasta que se dicte una legislación sobre vivienda y urbanismo, pero en todo caso dicha actuación será supervisada por el Ministerio de Vivienda, quien les señalará las pautas a seguir en su cometido.

ARTICULO 16.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que sean contrarias a la presente Ley.

ARTICULO 17.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres.-

DEMETRIC B. LAKAS,
Presidente de la República de Panamá

ARTURO SUCRE P.,
Vicepresidente de la República de Panamá

ELIAS CASTILLO C.,
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

CREASE EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Ley No. 10
(de 25 de enero de 1973)

Por la cual se crea el Banco Hipotecario Nacional.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

TITULO I

FINALIDAD Y FUNCIONES

ARTICULO 1.- Créase una empresa estatal, denominada Banco Hipotecario Nacional, la cual contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, sujeta a la orientación del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, con la finalidad de proporcionar financiamiento a programas nacionales de vivienda, que tiendan a dar efectividad al derecho que consagra el artículo 109 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 2.- El Ministro de Viven-

Ley 9
(De 25 de enero de 1973)

Por la cual se crea el Ministerio de Vivienda

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:
FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 1. Créase el Ministerio de Vivienda, con la finalidad de establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de una política nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso, tal como lo consagra el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 2. Para la realización de los propósitos a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Vivienda tendrá las siguientes funciones:

- a). Determinar y dirigir la política habitacional y de desarrollo urbano de todas las instituciones públicas del país y orientar la política de las inversiones privadas en estos aspectos;
- b). Procurar la dotación de vivienda adecuada a las familias que carezcan de ella, atendiendo de manera preferente a las que no tienen acceso a las fuentes comerciales de financiamiento;
- c). Adoptar las medidas del caso para facilitar la realización de programas masivos de soluciones habitacionales de interés social por parte de las diferentes dependencias y entidades del sector público y privado,

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

mediante la formulación de políticas crediticias especiales y la creación de incentivos de todo orden;

- ch) Reglamentar los cánones de arrendamiento y depósitos de garantía para brindar protección a los arrendatarios;
- d). Construir o fomentar la construcción e higienización de barrios modelos para vender la soluciones habitacionales a plazo adecuados;
- e). Aprobar programas globales de inversión y metas físicas a corto plazo para las dependencias y entidades del sector público en materia de vivienda y desarrollo urbano;
- f). Realizar obras de interés público mediante el sistema de contribución de mejoras por valorización, según lo determine la ley;
- g). Promover la inversión de capitales del sector privado para el financiamiento de vivienda y desarrollo urbano a través de los incentivos que otorgue la Ley, tales como exoneraciones de los impuestos sobre la propiedad inmueble, el descuento obligatorio a favor de los propietarios y de las entidades hipotecarias estatales y privadas, de los alquileres y las amortizaciones sobre hipotecas respectivamente; las concesiones que liberalicen la importación o fomenten la producción nacional de materiales de construcción y la garantía de un rendimiento razonable de sus inversiones;
- h). Emitir concepto respecto a la contratación de todos los empréstitos destinados a vivienda y desarrollo urbano en que el Estado sea prestatario o el garante. El concepto favorable constituirá un requisito previo e indispensable para celebrar dichos empréstitos;

- i). Determinar la política de préstamo hipotecario suministrados por las entidades estatales para la adquisición de viviendas;
- j). Implantar y ejecutar los planes de desarrollo urbano y vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo; aplicar y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia;
- k). Establecer las normas sobre zonificación, consultando con los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes;
- l). Reglamentar, aprobar e inspeccionar, en colaboración con los municipios afectados, las urbanizaciones públicas y privadas;
- m). Elaborar los planes de vivienda y desarrollo urbano a nivel nacional regional y local, y los planes y programas de vivienda rural, con la responsabilidad de preparar, mantener y coordinar la programación financiera y física de todas las dependencias del sector público;
- n). Determinar en los centros urbanos de las áreas de reserva y aquellas sujetas a restricciones especiales con arreglo a esta Ley y a los Reglamentos que la desarrollen;
- ñ) Velar porque las empresas urbanizadoras contribuyan a atender las necesidades educativas de los sectores que desarrollen, según lo determine la Ley;
- o). Recomendar al Órgano Ejecutivo la adquisición de inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo programas específicos de desarrollo urbano aprobado por el Ministerio;

G.O. 17276

- p). Proceder al Planeamiento y al desarrollo ordenado de las áreas urbanas y centros poblados, y formular planes de inversión en obras de uso público con el propósito de provocar un mejor uso de la tierra, la localización adecuada de áreas públicas para servicios comunales de sistemas funcionales de vías de comunicación;
- q). Levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;
- r). Efectuar por propia cuenta o con la participación de entidades públicas o privadas la labor de fomento o rehabilitación urbana y de eliminación o reconstrucción de áreas decadentes, en desuso, insalubres o peligrosas;
- s). Fomentar en la industria de la construcción, la reducción de costo y adopción de técnicas para incremento de la producción de costo y adopción de técnicas para el incremento de la producción de materiales de construcción nacionales y establecer, en coordinación con el Ministerio de Comercio e Industrias, la política de importación, precios y control de calidad de todos los materiales u materia prima que requieran los programas de vivienda;
- t). Colaborar con los Municipios, las Juntas Comunales y las organizaciones populares de usuarios para estimular y promover su progresiva participación en el desarrollo urbano, y en los programas de vivienda de su respectivas comunidades, especialmente a través de cooperativas y sistemas de auto construcción;

- 17
- u). Realizar y promover, en coordinación con instrucciones del sector público o privado, investigaciones sobre los problemas de la vivienda y el desarrollo urbano;
 - v). Establecer regulaciones sobre las zonas industriales, residenciales y comerciales de los centros urbanos y urbanizaciones en general;
 - w). Estimular, conjuntamente con las dependencias estatales competentes, el desarrollo de pequeñas industrias cuya producción pueda contribuir a la solución de los problemas de vivienda y desarrollo urbano;
 - x). Establecer las reglamentaciones sobre edificaciones, construcciones y normas de calidad de materiales de construcción y velar por el cumplimiento;
 - y). Diseñar y construir viviendas, equipamiento comunitario y obras de urbanizaciones que correspondan a los programas del Ministerio;
 - z). En general, adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejoramiento de la situación habitacional del país, tomando en cuenta la urgencia de dotar de vivienda de interés social a las clases económicamente necesitadas.

**TÍTULO II
LA ORGANIZACIÓN
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3. El Ministerio de Vivienda está integrado por organismos superiores de dirección, consultivos, de coordinación, de asesoría, de servicios administrativos y

técnicos de ejecución, con las Direcciones que determina esta Ley y las que se establezcan posteriormente mediante los reglamentos que expida el Órgano Ejecutivo. El funcionamiento y al organización interna de cada una de sus dependencias se ajustará a lo especificado en esta Ley y en los reglamentos que la desarrolle.

CAPÍTULO II

EL MINISTRO Y VICEMINISTRO

Artículo 4. El Ministro de Vivienda es el jefe superior del ramo y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes, programas y normas de la acción sectorial del Gobierno en la materia, siendo responsable ante el Presidente de la por el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 5. El Viceministro colaborará directamente con el Ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirá las atribuciones y responsabilidad que éste le encomiende o delegue. Para ser Viceministro se necesitan los mismos requisitos que para ser Ministro de Estado.

Artículo 6. Corresponde al Viceministro las siguientes atribuciones:

- a). Firmar con el Ministro las resoluciones pertinentes;
- b). Actuar en nombre del Ministro por delegación de funciones, según se establece en la presente Ley;
- c). Conducir, coordinar y supervisar de conformidad con las directivas del Ministro, los organismos sustantivos del Ministerio, con sujeción a los planes, programas presupuestarios, y normas que rigen sus actividades; y

G.O. 17276

- d). Las demás atribuciones que le señalen la ley, los reglamentos y el Ministro.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Artículo 7. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Urbano, las siguientes funciones:

- a). Proponer normas y reglamentaciones sobre desarrollo urbano y vivienda, y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento.
- b). Recomendar la aprobación de planes y proyectos de vivienda y de desarrollo urbano en el país, tanto de carácter público como privado;
- c). Preparar los planes para el desarrollo armónico y ordenado de los centros urbanos del país; y
- d). Las demás atribuciones que le señalen la ley, los reglamentos y el Ministro.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 8. Corresponden a la Dirección General de Programación y Presupuesto las siguientes funciones:

- a). Asesorar al Ministro en la elaboración de la política de vivienda y de desarrollo urbano de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

G.O. 17276

- b). Evaluar y recomendar al Ministro la aprobación de los programas globales e inversión y metas físicas en materia de vivienda y desarrollo urbano que les, presenten las dependencias y entidades del sector público.
- c). Guiar la elaboración, conjuntamente con las Direcciones Generales Departamento y unidades del Ministerio, de los proyectos de legislación sobre vivienda y cualesquiera otro proyecto de leyes y reglamentos que fueren necesarios para dirigir la ejecución del programa de vivienda y desarrollo urbano del país;
- d). Elaborar programas, realizar estudios e investigaciones y preparar informes destinados a contribuir a la solución del problema habitacional, incluyendo los aspectos económicos, financieros u sociales;
- e). Elaborar los proyectos de presupuesto del Ministerio determinando las necesidades financieras del sector.
- f). Evaluar el progreso de los programas y proyectos del Ministerio y preparar los informes respectivos para el Ministro, con las recomendaciones que procedan.
- g). Diseñar, ejecutar e inspeccionar los proyectos de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio; y
- h). Las demás atribuciones que le señalen la ley, los reglamentos y el Ministerio.

Capítulo V
Dirección General de valorización

Artículo 9. Corresponde a la Dirección General de Valorización las siguientes funciones:

- a). Preparar, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, el plan de obras que se financiará, total o parcialmente, mediante la contribución por valorización.
- b). Recomendar en cada obra la cuantía total de gravamen y su distribución entre los contribuyentes; la zona de influencia de las obras y los plazos de que gozarán los contribuyentes para el pago;
- c). Realizar directamente o supervisar la ejecución de los contratos relativos a los estudios, investigaciones, planos y cálculos que se requieran para establecer el costo de las obras, al igual,
- d). Construir las obras o supervisar la ejecución de los contratos de construcción con particulares o entidades oficiales, según fuere el caso;
- e). Llevar un registro permanente de la recaudación de la contribución por valorización.
- f). Llevar la contabilidad de las obras que se financien por medio de la contribución por valorización;
- g). Representar al Ministerio, cuando éste así lo autorice, en las negociaciones para la adquisición de los inmuebles que se requieran para las obras que ejecute y las transformaciones sobre indemnizaciones que sea necesario recomendar y pagar con motivo de las mismas obras;

- h). Tratar con los propietarios o sus representaciones lo relacionado con las contribución por valorización;
- i). Custodiar, conservar y administrar los bienes y fondos que posea o que se encomiende a su cuidado y administración, según lo determine la Ley;
- j). Someter a la aprobación del Ministerio las normas generales sobre descuentos por pagos anticipados de contribución por valorización.
- k). Determinar los métodos que han de seguir para distribuir la contribución por valorización y fijar el criterio que debe adoptarse, en cada obra, para la apreciación del beneficio;
- l). Las demás atribuciones que le señalen la ley, los reglamentos y el Ministerio.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. La organización interna del Ministerio será estructurada mediante reglamento dictado por el Órgano Ejecutivo con base en las funciones y atribuciones que la presente ley le asigna y las que en el futuro le fueren asignadas.

Artículo 11. Las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste en el Viceministro, Directores Generales y Jefes de Departamento excepto en los siguientes casos:

- a). En los asuntos que son objeto de Decreto Ejecutivo;

G.O. 17276

- b). Aquellos que deben someterse al acuerdo o conocimiento del Presidente y Vicepresidente de la República, Consejo Nacional de Legislación, Consejo de Gabinete y Consejo General de Estado; y
- c). Cuando así lo disponga la Ley y los reglamentos.

Artículo 12. La delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro y el delegado adoptará las decisiones, expresando que lo hace por delegación. Las funciones delegada en ningún caso podrán a su vez delegarse.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo conlleva la nulidad de los actuado por el delegado.

Artículo 13. Cualquier función, atribución, facultad o derecho asignado al Instituto de Vivienda y Urbanismo por disposiciones legales o reglamentarias se entenderá asignados al Ministerio de Vivienda. Mientras se traspasan al Ministerio de Vivienda o al Banco Hipotecario Nacional, una vez creado, según proceda, el patrimonio, personal, obligaciones y operaciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo, el Ministro de Vivienda administrará dicho Instituto y asumirá las facultades y atribuciones que la Ley fija a la Junta Directiva, al Director General y demás funcionarios. El Órgano Ejecutivo dispondrá la forma y oportunidad de los traspasos.

Artículo 14. Cualquier función, atribución o derecho asignados al Departamento de Valorización del Ministerio de Obras Públicas por disposiciones legales o reglamentarias se entenderán asignados al Ministerio de Vivienda, el patrimonio, personal, obligaciones y operaciones del Departamento de Valorización, al Director ejecutivo y demás funcionarios. El Órgano Ejecutivo dispondrá la forma y oportunidad de los traspasos.

Las obras que al entrar en vigencia esta ley hubiesen sido iniciadas o ejecutadas mediante el sistema de contribución de mejoras para valorización, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al tiempo de su iniciación, pero lo relacionado con ellas seguirá de competencia del Ministerio de Vivienda.

Artículo 15. Las entidades o dependencias, nacionales o municipales que, por razón de su competencia, deba conocer en materias de vivienda, inquilinato o urbanismo, continuara conociendo de las mismas hasta que dicte una legislación sobre vivienda y urbanismo, pero en todo caso dicha actuación será supervisada por el Ministerio de Vivienda, quien les señalará las pautas a seguir en su cometido.

Artículo 16. Quedan derogadas todas las disposiciones legales que sean contrarias a la presente Ley.

Artículo 17. Esta ley entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República de Panamá

ELIAS CASTILLO C.

Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

ALEXANDER ELÍAS MOJICA
OVALLE

Céd.: 8-772-222
Idoneidad: 18124
Fecha de Idoneidad: 06-01-2014

LICENCIADO EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme

Panamá,

NOV 24 2022

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera





República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

IRENE DEL CARMEN DIAZ
CASTILLO

Céd.: 8-861-2461

Idoneidad: 21207

Fecha de idoneidad: 27-06-2016

LICENCIADA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme

Panamá,

NOV 24 2022

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 38
De 24 de Junio de 2020

Que nombra al Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES, portador de la cédula de identidad personal No. 8-220-2391, como Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 2. El presente Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

NOV 24 2022

Panamá,

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rogelio Enrique
Paredes Robles



8-220-2391

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-AGO-1957
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 11-ENE-2022 EXPIRA: 11-ENE-2037



RC

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con el original que se me presentó y la he corroborado en su fondo
conforme NOV 24 2022

Panamá,

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera





PODER

SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE E.S.D.

Quien suscribe, ROGELIO PAREDES ROBLES, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-220-2391, con oficinas en Edificio Edison Plaza, cuarto piso, donde está ubicado el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Despacho Superior, Vía Ricardo J. Alfaro, calle El Paical, del corregimiento de Bethania, Ciudad de Panamá, en mi condición de **MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, entidad gubernamental con Registro Único de Contribuyente 8-NT-1-13654, DV 81 actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, con el debido respeto que se merece, comparezco ante usted a fin de conferir, como en efecto confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a **ALEXANDER ELÍAS MOJICA OVALLE**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, soltero, con cédula No.8-772-222, idoneidad de abogado No.18,124, con correo electrónico aemojica@miviot.gob.pa, al que nombro como **ABOGADO PRINCIPAL** y como **ABOGADAS SUSTITUTAS** a **MILANTHIA INDIRA DE YCAZA RUEDA**, mujer panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, soltera, con cédula No.8-728-1388, idoneidad de abogado No.4,946, correo electrónico mdeycaza@miviot.gob.pa e **IRENE DEL C. DÍAZ CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio soltera con cédula de No.8-861-2461, idoneidad de abogado No.21,207, correo electrónico idiaz@miviot.gob.pa; todos con oficinas ubicadas en la Vía Ricardo J. Alfaro y calle el Paical, Edison Plaza, cuarto piso, **UNIDAD DE PROYECTOS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS** del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial, localizables a los teléfonos 579-9400 ext.7423/9347 o celular 6750-5492, lugar donde reciben notificaciones personales y profesionales, para que representen al **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT PROMOTOR)**, en todos los trámites y gestiones de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MIGUEL "MICKEY" SIERRA, SAN MIGUELITO"** a desarrollarse en el sector de Santa Marta, corregimiento de Belisario Frías, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, incluyendo pero no limitando, a las funciones de notificación, ingreso, solicitudes y reitero de cualquier petición y/o información adicional.

Los Licenciados **MOJICA, DÍAZ y DE YCAZA**, quedan facultados como en derecho corresponde, a fin de ejercer todas las facultades necesarias para el ejercicio del presente poder, así como expresamente para desistir, notificarse, transigir, recibir, sustituir y comprometer, así como ejercer cualquier otra facultad inherente al presente poder.

Panamá, fecha de su presentación.

El Poderdante

ROGELIO PAREDES ROBLES
Cédula No.8-220-2391

Ministro



Yo, **ANAYANSY JOVANÍ CUBILLA** Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226., hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderantes ante mi y los testigos que suscriben a las **NOV 24 2022** del año **2022** del dia de hoy.

Testigo: **Paula** Testigo: **PP**

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Licenciada **ANAYANSY JOVANÍ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera
del Circuito de Panamá

Aceptamos Poder

ALEXANDER E. MOJICA OVALLE

Cédula No.8-772-222, Idoneidad No.18,124

IRENE DEL C. DÍAZ CASTILLO

Cédula No.8-861-2461, Idoneidad No.21,207

MILANTHIA I. DE YCAZA

Cédula No.8-728-1388, Idoneidad No.4,946

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400





La Corte Suprema de Justicia
Sala de Negocios Generales
Por Cuanto

Milanthía Indira De Plaza

ciudadana de nacionalidad panameña, posee Diploma de
Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas
expedido por la Universidad Santa María La Antigua

le otorga el presente

Certificado de Idoneidad

para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá,
de acuerdo con el artículo 3º, ordinal 2º de la Ley 9 de 1984
firmado y sellado en Panamá, a los trece días del mes de
enero del año 2,000.

Mag. Mirta Angélica Franceschí de Aguilera
La Presidenta de la Corte

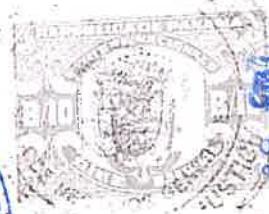
Mag. Rogelio A. Fábregas Z.
El Presidente de la Sala 1^a

Mag. Humberto A. Collado
El Presidente de la Sala 2^a

Dr. Carlos B. Cuestas G.
El Secretario General de la Corte

Cédula No. 8-728-1388

Registro No. 4946



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-220

CERTIFICO

que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme

NOV 24 2022

Panamá,

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme

Panamá,

NOV 24 2022

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera



SOLICITUD DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADO
MIGUEL "MICKEY" SIERRA, UBICADO EN
DISTRITO SAN MIGUELITO

CATEGORÍA II

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
E. S. D.

Respetado Señor Ministro:

La suscrita, **MILANTHIA I. DE YCAZA**, ciudadana panameña, con cédula de identidad personal No.8-728-1388, mayor de edad, abogada en ejercicio, con certificado de idoneidad No.4946, con domicilio en la ciudad de Panamá, en mi condición de apoderada del promotor del proyecto, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, entidad gubernamental con RUC 8-NT-1-13654, y oficinas en el Edificio Edison Plaza, piso No. 4, avenida Ricardo J. Alfaro y calle El Paical, Betania, ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones, comparezco ante el ministerio que usted tiene a bien dirigir y ante su Despacho, a fin de presentar el ingreso de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MIGUEL "MICKEY" SIERRA, SAN MIGUELITO"**, a desarrollarse en la Finca No.30411506 con Código de Ubicación 8A09 propiedad del **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**, ubicada en el sector de San Marta, corregimiento de Belisario Frías, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, solicito se someta a evaluación el Estudio de Impacto Ambiental mencionado, cuya elaboración ha sido realizada por la empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES, S.A.** con número de registro de consultor ambiental No.IRC-006-14, teléfonos 323-7500, email gladys.barrios@itsconsultantsinc.com y/o Renato Pitty (persona de contacto) teléfonos 394-3141, email rpitty@consorciocsc.com

El documento que presentamos contiene aproximadamente 529 páginas.

Las partes en que está dividido el Estudio, corresponde al contenido mínimo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009. Las notificaciones se recibirán a través de la suscrita, abogada del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de la Unidad de Proyectos y Contrataciones Públicas, teléfono directo 512-7307, correo electrónico mdeycaza@miviot.gob.pa, de acuerdo con el Poder que nos antecede.

Adjuntamos al presente memorial, el correspondiente EsIA Categoría II (un original y copia), y documento digital (2) en CD, además de los siguientes documentos:

1. Certificado original del Registro Público de Panamá, de la Finca No.30411506 ubicada en Santa Marta, San Miguelito, recientemente segregada.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1

Copia notariada de la cédula de Su Excelencia, Rogelio Paredes Robles, Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

3. Copia notariada Decreto de Nombramiento del Representante Legal del MIVIOT, Rogelio Paredes Robles, Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
4. Poder autenticado otorgado por el Representante Legal del MIVIOT, al Lcdo. Alexander Mojica Ovalle, Lcda. Irene Díaz y la Lcda. Milanthia De Ycaza, todos apoderados legales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
5. Copia notariada de la cédula del Lcdo. Alexander Mojica, apoderado legal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
6. Copia notariada de la cédula de la Lcda. Irene Del C. Díaz, apoderada legal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
7. Copia notariada de la cédula de la Lcda. Milanthia De Ycaza, apoderada legal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
8. Copia del Certificado de Idoneidad No.18,124 del Lcdo. Alexander Mojica.
9. Copia del Certificado de Idoneidad No.21,207 de la Lcda. Irene Del C. Díaz
10. Copia del Certificado de Idoneidad No.4,946 de la Lcda. Milanthia De Ycaza
11. Copia simple de la Resolución de Junta Directiva No.3-7-2022 de 30 de mayo de 2022 del Banco Hipotecario Nacional, que concede en Uso y Administración la Finca No.73706: Esta finca al momento del refrendo del Contrato, correspondía a la Finca Madre para el desarrollo del proyecto, de la cual recientemente, fue segregada la Finca No.30411506.
12. Copia simple de la Nota No.14.UPC-0151-2022 en el cual el MIVIOT solicita al BHN, el uso y administración de la nueva Finca No.30411506 de su propiedad, segregada de la Finca Madre No.73706, para la ejecución y el desarrollo del proyecto y su recibido.
13. Original y copia impresa del Estudio de Impacto Ambiental, cada uno con un disco compacto (CD), en donde consta la grabación digital de dicho documento.
14. Recibo del pago en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
15. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
16. Otros documentos pertinentes.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998.

Panamá, a la fecha de su presentación.

LCDA. MILANTHIA I. DE YCAZA
Apoderada Legal – MIVIOT
Cédula No. 8-728-1388
Idoneidad No. 4946



Yo, **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**, Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s) que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, NOV 24 2022

Testigo:
Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ**



Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.

**Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400**